



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



Contrato N° 88-2020-GRA

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL POR NIVELES DE SERVICIOS DE LAS CARRETERAS: 1. DV BUENA VISTA - LA EMPEDRADA - EMP AN-961 (SANTA ROSA DE OLIVAR) - HOMOPAMPA - HUANCHUY - OLLADA - MOJON - QUILLO - SANTA ROSA MATA COTO EMP PE 3N (ONGO) Y OTROS- CORREDOR VIAL N° 03", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N- Ancash - Huaraz - Independencia, representada por el C.P.C JUAN WILSON MENDO SANCHEZ, Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 26699491, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0365-2019-GRA-GR de fecha 01 de octubre del 2019, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0125-2020-GRA-GR de fecha 12 de Junio del 2020 para suscribir contratos; y de otra parte el **CONSORCIO VIAL ANCASH**, integrado por la empresa **CARE INGENIEROS S.A.**, con RUC N° 20603641834, con domicilio en Pj. Las Turquesas Nro. 165, Urb. Banco de la Nación, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, inscrita en la Partida registral N° 11142666 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **RENE DE LA CRUZ TENORIO**, identificado con DNI. N° 44916688, según poder inscrito en el asiento C00002 de la partida antes mencionada, cuya participación en el consorcio es del 45%, la empresa **DREMC CONSULTORES S.A.**, con RUC N° 20304031183, con domicilio en Cal. Fray Bartolomé de las Casas Nro. 480, Urb. Santa Patricia ET. Tres, La Molina, Lima, Lima, inscrita en la Partida registral N° 14332849 del Registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JULIO JUNIOR ESCUDERO RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 43097410, según poder inscrito en el asiento C00012 de la partida antes mencionada, cuya participación en el consorcio es del 45% y el Sr. **JUAN ALBERTO OLANO GUZMAN** con RUC N° 10176404529, con domicilio en Calle Leoncio Prado N° 116, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Lambayeque, cuya participación en el consorcio es del 10%; a quienes en adelante se les denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes acuerdan designar como representante legal común a la Sra. **LIZ STEPHANY SAAVEDRA MARROQUIN** con DNI N° 74149139. Asimismo, convienen designar como OPERADOR TRIBUTARIO al consorciado CARE INGENIEROS S.A., con RUC N° 20603641834, y fijar como domicilio legal común el Av. Arica N° 624, Dpto. 212, Distrito de Breña, Provincia de Lima - Lima; siendo que para efectos de comunicación el consorcio registra el número de teléfono 066-782135 / 951773625 y correo electrónico del consorcio: care-ingenieros@hotmail.com, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Agosto del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2020-GRA/CS, derivada del CONCURSO PUBLICO N° 004-2019-GRA/CS para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL POR NIVELES DE SERVICIOS DE LAS CARRETERAS: 1. DV BUENA VISTA - LA EMPEDRADA - EMP AN-961 (SANTA ROSA DE OLIVAR) - HOMOPAMPA - HUANCHUY - OLLADA - MOJON -



CONSORCIO VIAL ANCASH
Liz Stephany Saavedra Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



QUILLO - SANTA ROSA MATA COTO EMP PE 3N (ONGO) Y OTROS- CORREDOR VIAL N° 03", al CONSORCIO VIAL ANCASH, notificando tal otorgamiento a través de la plataforma SEACE el mismo día, quedando firmemente consentida el 03 de setiembre del presente año, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL POR NIVELES DE SERVICIOS DE LAS CARRETERAS: 1. DV BUENA VISTA - LA EMPEDRADA - EMP AN-961 (SANTA ROSA DE OLIVAR) - HOMOPAMPA - HUANCHUY - OLLADA - MOJON - QUILLO - SANTA ROSA MATA COTO EMP PE 3N (ONGO) Y OTROS- CORREDOR VIAL N° 03".



Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA presenta los siguientes profesionales como personal clave:

Plantel Profesional Clave			
Cargo	Nombre y Apellido	DNI	CIP/CAP /ICEA
JEFE DE ESTUDIO	JOHNNY JAIME NUÑEZ ESCALANTE	09505742	110545
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL Y SEGURIDAD VIAL	MISAE L LUDEÑA AGUILAR	41733799	114246
ESPECIALISTA EN TRÁFICO	HUGO LUDEÑA AGUILAR	40369461	281
ESPECIALISTA EN ECONOMÍA Y TRANSPORTE	ALFREDO ANAYA ANAYA	28576362	211
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA, DRENAJE Y OBRAS DE ARTE	JULIO CESAR SALVATIERRA VEGA	43345683	153745
ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA	ESMERALDA LUZBELINDA CORONADO ARIAS	40198171	108015
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	ROGER JOEL BERROCAL PEREZ	43651175	125806
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	GLORIA MILAGROS VÁSQUEZ MOGOLLON	07617530	54591
ESPECIALISTA EN PUENTES	VIDAL AMERICO MAMANI TTITO	05071660	34573
ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL	VILLACREZ DELGADO RONALD ALEXI	16803961	160242

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'850,153.31 (Dos millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta y tres con 31/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría para la formulación de estudio de pre inversión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO VIAL ANCASH
Liz Stephyany Saavedra Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la conformidad de los informes parciales y la recepción completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. A continuación, se detalla que la forma de pago de la siguiente manera:



ENTREGABLE/ INFORME ²	PAGO (%)
- A la conformidad del Informe Técnico N° 1 (Avance parcial y a la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo):	20% del monto total del contrato
- A la conformidad del Informe Técnico N° 2 (Avance Parcial y a la conformidad del Informe N° 2)	40% del monto total del contrato
- A la viabilidad del proyecto.	40% del monto total del contrato

- Adjunto a los informes de valorización el consultor deberá presentar copia de pólizas de SCTR vigentes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, computados desde el día siguiente de perfeccionado el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto de contrato como garantía de fiel cumplimiento, por lo que se consigna lo siguiente:

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² Adjunto a los informes de valorizaciones el consultor deberá presentar copia de pólizas de Seguros complementarios de trabajo de riesgo (Salud y pension) vigentes, según la legislación nacional aplicable, así como sus correspondientes recibos de primas.

CONSORCIO VIAL ANCASH

Liz Stephany Marroquín
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



- "De fiel cumplimiento del contrato **S/. 285,015.34 (Doscientos ochenta y cinco mil quince con 34/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 15% del monto total del contrato, previa solicitud del consultor.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los OCHO (08) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los DIEZ (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones que presente el consultor."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash previo informe de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CONSEJO VAL ANCASH

Liz Stephanie Saavedra Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	Dará lugar a la aplicación de la penalidad de una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de constatar la falta.

CONSULTORIAL ANCASH

Liz Siquiera Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL





Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



2	Los cambios de personal profesional solicitados por el Consultor que no tengan origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y que sean aprobadas por el Gobierno Regional de Ancash.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 1% del Monto del Contrato, por cada profesional que se cambie.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de aprobar el cambio del profesional.
3	Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, a los trabajos de campo que deben realizar de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.3% del Monto del Contrato, por cada profesional que no asista a campo.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de comprobar la inasistencia en campo.
4	<p>Por inasistencia de los profesionales de EL CONSULTOR, tales como del Jefe de Estudio y de sus especialistas, a dos (02) citaciones consecutivas convocados por el Gobierno Regional de Ancash mediante oficio, con tres (03) días de anticipación como mínimo.</p> <p>EL CONSULTOR, podrá postergar por única vez la reunión convocada, dentro del plazo indicado, sustentando mediante una carta del representante legal, las razones que impiden su asistencia, proponiendo una nueva fecha de reunión, dentro de los tres (03) días siguientes.</p>	La inasistencia dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.30% del Monto del Contrato, por cada profesional citado que no asista, en la fecha y hora programada.	Según un acta de la reunión programada ente lo especialistas citados y los profesionales de Gobierno Regional de Ancash, se dejará constancia de la inasistencia de los profesionales citados.
5	Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso del Gobierno Regional de Ancash por reincidir por segunda vez en la inasistencia en los trabajos de campo. Los cambios del personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso de Gobierno Regional de Ancash por reincidir por tercera vez consecutiva en la inasistencia a las reuniones convocadas por Gobierno Regional de Ancash.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.5% del Monto del Contrato, por cada profesional que se requiera su cambio.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de comprobar la reincidencia
6	Los informes (Parcial, Final), serán presentados en el plazo por el consultor en los plazos establecidos en los presentes términos de referencia. Los incumplimientos o retrasos en la presentación de los citados informes o el levantamiento de observaciones de los mismos serán penalizados.	Dará lugar a la aplicación de la penalidad del 0.5% del Monto del Contrato, por cada profesional que se requiera su cambio.	Según informe del Administrador del Contrato al momento de comprobar la reincidencia.



CONSORCIO VAL ANCASH
 Liz Sotomayor
 REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



Los cambios de personal profesional solicitados al consultor, por pedido expreso del Gobierno Regional de Ancash, que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, no dará lugar a la aplicación de la penalidad.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente de conformidad al artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO V L ANCASH
Elizabeth Salavedra Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Campamento Vichay S/n - Independencia - Huaraz

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Av. Arica N° 624, Dpto. 212, Distrito de Breña, Provincia de Lima - Lima

CONDOMINIO MIAL ANCASH
Liz SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz al 14 de Setiembre de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

C.P.C. Juan Wilson Mendo Sánchez
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VIAL ANCASH

Liz Stephany Saavedra Marroquin
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"



REGION
ANCASH